

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **ARTYES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO MENDOZA RAMIREZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL AGENTE**" REPRESENTANTE ARTÍSTICO DE REGINA OROZCO EN LO POSTERIOR "**EL ARTISTA**", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL **C. JOSE LAURO ARCE GALLEGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA DE DURANGO "IMAC", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", QUIENES AL INTERVENIR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **Declara: "EL AGENTE"**

I.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

I.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la **Cd. de México, Distrito Federal**, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° **47,647 del libro 1739**, con fecha **3 de Diciembre de 2010**, otorgada ante la fe del Notario Público N°**242 Lic. Roberto Garzón Jimenez**.

I.3.- Que el **C. ARTURO MENDOZA RAMIREZ**, cuenta con Poder Especial, tan amplio como en derecho sea necesario y tiene las facultades para que en nombre y representación de la sociedad suscriba el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública mencionada en la cláusula anterior.

I.4.- Conocer las especificaciones de los servicios que se prestarán y es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos y musicales.

I.5.- Que el **C. ARTURO MENDOZA RAMIREZ**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial del Instituto Federal Electoral con número de folio 0000009878811.

I.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Boticelli 53 Depto. 103 Colonia Santa María Nonoalco, C.P. 03700 Delegación Benito Juárez de México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.7.- Se encuentra registrada ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **ART101222EG2**

I.8.- Ser el Representante Artístico de REGINA OROZCO y tener las facultades necesarias para celebrar contratos de presentación artística de "EL ARTISTA".

II.- Declara "EL MUNICIPIO":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, y 150 de la Constitución Política Local y 2, 15, 27, 61, 63 fracción II, 64, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14, 15 y 16, del Bando de Policía y Gobierno, así como los artículos 9, 10 fracciones I,II,III, IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

II.2.- La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

II.3.- La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones VIII y X, y 20 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 221 de fecha 9 de octubre de 2009. Y el artículo 74, fracción VI, 75 fracción III, XI y 122 del Bando Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango.

II.4.- Que el C. JOSE LAURO ARCE GALLEGOS es el actual Director Municipal del Instituto Municipal del Arte y la Cultura de Durango "IMAC", personalidad que acredita con el nombramiento efectuado en su favor por el Dr. Esteba Alejandro Villegas Villareal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en artículo 42 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 9, 10 fracción V y 11 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, quien fungirá en este convenio por el Municipio como parte operativa.

II.5.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato el "IMAC" cuenta con los recursos suficientes con cargo a su presupuesto asignado.

II.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: HAM-5801015P9.

II.7.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio #200 Fracc. San Ignacio, código postal 34030 de esta ciudad.



III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que acuden a la firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

III.3.- Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", que a través del presente, contrata los servicios de "EL AGENTE", consistentes en la presentación artística del **REGINA OROZCO** al cual "EL AGENTE" representa, bajo el siguiente esquema de presentación o eventos:

Artista: **REGINA OROZCO**

Fecha y horario: **30 DE MARZO PRESENTACIÓN 20:00HRS**

Ciudad: **DURANGO DGO.**

Local/Lugar: **PLAZA IV CENTENARIO**

Domicilio: **5 DE FEBRERO S/N**

Tipo de Evento: **FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO 2016**

Aforo Máximo: **8,000**

Duración: **90 MINUTOS**

A) La información arriba mencionada por "EL MUNICIPIO" bajo protesta de decir la verdad, no podrá ser cambiada bajo ningún motivo sin el consentimiento por escrito de "EL AGENTE".

SEGUNDA: Manifiestan "LAS PARTES" que la actuación de "EL ARTISTA", se realizará en los eventos mencionados en la cláusula primera, y su presentación (1 show), tendrán una duración de 90 minutos y se realizara precisamente el día antes mencionado, con un horario de inicio de la actuación, que podrá ser entre las 20:00 y las 22:00 horas aproximadamente, debido que la actuación está supeditada al desarrollo del evento público.

En caso que "EL MUNICIPIO" solicitara tiempo de actuación adicional de "EL ARTISTA", se negociarán los términos y condiciones con "EL AGENTE", tomando la decisión final "EL AGENTE" o la persona que éste designe.



TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", se obliga a pagar a "EL AGENTE" por la prestación total de los servicios artísticos y musicales a que se refiere el presente Contrato, la cantidad total de **\$ 488,796.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** Dicha cantidad será pagada por "EL MUNICIPIO" a "EL AGENTE", en la siguiente forma:

A).- Se pagara como primer pago la cantidad de **\$ 290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)** el día **23 de marzo de 2016**, y un segundo pago de **\$ 198,796.00 (ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** el día **31 de Marzo de 2016** se realizará a la cuenta de depósito a favor de quien "EL AGENTE" señale. "EL AGENTE" deberá hacer entrega del comprobante fiscal que corresponde de conformidad a la ley aplicable por la cantidad total donde se manifestará el concepto de que se trate.

B) Este contrato no tendrá validez si no está firmado por ambas partes en original y "EL ARTISTA" se reservara el derecho de actuar si este contrato NO está firmado debidamente.

D) La cantidad mencionada como pago total se refiere a los siguientes conceptos:

- Honorarios de talento
- Viáticos
- Transporte aéreo
- Transporte local
- Hospedaje y alimentación

E) "EL MUNICIPIO" se hará cargo de:

- Escenario
- Camerinos Y catering
- Equipos de audio e iluminación según rider.

F) "EL AGENTE" se obliga a presentar factura y/o comprobante fiscal que respalde el pago total de los servicios contratados

CUARTA: Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato es exclusivamente para la actuación de REGINA OROZCO, en el evento ya mencionado y en el cual actuará como **ESTELAR**.

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso que la presentación sea cancelada por cualquier causa imputable a "EL MUNICIPIO", la cantidad otorgada como anticipo o cualquier otra cantidad otorgada con motivo de este contrato, no podrá ser reclamada por "EL MUNICIPIO".

Para el caso que la presentación sea cancelada por cualquier causa imputable "EL AGENTE" este realizara el reintegro de la o las cantidades recibidas por la prestación de los servicios aquí contratados.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que si por alguna causa de fuerza mayor fuera del control de "EL AGENTE" o "EL ARTISTA" antes mencionado (accidente, enfermedad, etc.), esta última no pudiera presentarse a la actuación contratada en el presente, "EL AGENTE" reintegrará a "EL MUNICIPIO", la cantidad dada como anticipo con motivo de este instrumento.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en caso de interrupción del evento por caso fortuito o fuerza mayor (lluvia, apagones prolongados, hechos violentos o agresiones a "EL ARTISTA", se tendrá como concluida la presentación de "EL ARTISTA", sin responsabilidad para "EL ARTISTA" y "EL AGENTE", cabe señalar que dentro del caso fortuito o fuerza mayor no están contempladas las fallas de luces o sonido ya que dichos servicios son contratados con "EL MUNICIPIO", y por ende responsabilidad del mismo.

NOVENA.- PERMISOS Y CUOTAS.- "EL MUNICIPIO" Se obliga a obtener bajo su riesgo y sin costo alguno para "EL ARTISTA" y "EL AGENTE", todos los permisos, autorizaciones y licencias (municipal, estatal y federal), o cualquier otro que existiera en este país necesario ante las autoridades competentes.

Las partes aquí presentes acuerdan, que en caso de que "EL MUNICIPIO", no tenga en regla los permisos que se mencionan en el primer párrafo de esta cláusula, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO", y por lo tanto se obliga a cubrir cualquier sanción que pudiera ocasionarse, eximiendo de toda responsabilidad a "EL ARTISTA" Y a "EL AGENTE".

DECIMA – LUGAR. "EL AGENTE" bajo ningún esquema podrá ceder, traspasar o transferir algún derecho u obligación contenido o derivado del presente Contrato a favor de terceros, sin el previo consentimiento escrito de "EL MUNICIPIO"

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES", en caso de incumplir en cualquiera de sus obligaciones pactadas en las cláusulas del presente contrato se obligan a resarcir el daño causado en medida y proporción al mismo.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango** y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a la firma del mismo.**

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, **mismo que será devuelto al "Promotor Artístico" al término del objeto del contrato.**

DÉCIMA TERCERA.- Para todos los avisos, comunicados, notificaciones o cualquier modificación en relación al presente contrato para que estos tengan validez, deberán realizarse por escrito y firmado por ambas partes, en sus domicilios indicados en sus respectivas Declaraciones en este



CONTRATO No. 20 DMAyF /FESTIVAL RICARDO CASTRO CONCIERTO "REGINA OROZCO" "IMAC"/2016

Contrato, obligándose a notificar por escrito y con acuse de recibo, a las otras partes, el cambio en sus domicilios.

DÉCIMA CUARTA.- Manifiestan las partes que para cualquier controversia legal que surja del presente contrato se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo. México.

DÉCIMA QUINTA.- Manifiestan las partes que en la firma del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que lo afecte de nulidad o inexistencia.

Se firma el presente contrato en la Ciudad de Durango, Dgo., por triplicado al margen y al calce el día **22 de Marzo de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL MUNICIPIO"** y el otro en poder de **"EL AGENTE"**.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL AGENTE"

C. ARTURO MENDOZA RAMIREZ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ARTYES, S.A. DE C.V.

6

C. JOSE LAURO ARCE GALLEGOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL ARTE Y LA CULTURA DE DURANGO